



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
2212

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual solicita la autorización para la contratación de uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), destinado a financiar el costo de inversiones públicas productivas contempladas en el Programa de Inversión Municipal, específicamente en infraestructura urbana.

PRESENTADA POR: H. Ayuntamiento del Municipio de Camargo, Chihuahua.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 21 de octubre de 2020, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 22 de octubre de 2020.



**GOBIERNO
MUNICIPAL
CAMARGO**

2018-2021

OFICIALIA DE PARTES



"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Camargo, Chih., a 12 de octubre de 2019.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA P R E S E N T E

El suscrito C. ARTURO ZUBÍA FERNANDEZ en mi carácter de Presidente Municipal del Municipio de Camargo, Estado de Chihuahua, en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 68, fracción IV de la Constitución Política del estado de Chihuahua, me permito presentar a esta Alta Representación Popular la presente iniciativa, la cual se basa en la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los municipios, entendidos como el orden de gobierno más cercano y con un contacto más estrecho con la ciudadanía, tienen a su cargo, de acuerdo al artículo 115, fracción III, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos funciones y servicios públicos tales como el agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, mercados y centrales de abasto, panteones, rastro, calles, parques y jardines y su equipamiento, seguridad pública, entre otros.

Dichos servicios públicos, sobra decir, resultan indispensables para que las personas puedan aspirar a una calidad de vida necesaria para un libre, armónico y pleno desarrollo humano. Por lo cual, es indiscutible que, para dar respuesta al reclamo de tales servicios, los municipios requieren de recursos financieros.

Por tal motivo el Municipio de Camargo, Chih., solicita un crédito por la cantidad de **\$10,000,000.00 (SON DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** misma que será destinada a financiar el costo de inversiones públicas productivas de infraestructura social en materia de Infraestructura Urbana a qué se refiere el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

¡Va por tí..
Camargo!



(DETALLAR BENEFICIOS PARA EL MUNICIPIO)

No omito manifestar que el crédito que se contrate se amortizará en su totalidad en un plazo de 15 meses, por lo que en el caso de que esta Soberanía resulta en sentido favorable, mediante el instrumento legal que corresponda, el Municipio de Camargo formalizará junto con la Institución Financiera, que le ofrezca las mejores condiciones de mercado, el mecanismo a través del cual se constituya la fuente de pago de las obligaciones del crédito.

Finalmente, adjunto encontrará el acta de cabildo mediante la cual se obtuvo la autorización del H. Ayuntamiento para la contratación del crédito que nos ocupa y la tabla de amortización estimada. Cabe mencionar que dicha autorización se otorgó previo análisis de que municipio puede hacer frente al pago de las amortizaciones estimadas de capital e intereses del financiamiento solicitado, del destino que se dará a los recursos y de la fuente de pago.



**ATENTAMENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL
CAMARGO, CHIH.**

C. ARTURO ZUBÍA FERNANDEZ



Acta Número 52

Deducida del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Municipio de Camargo, Chihuahua, celebrada el día dieciocho de mayo del 2020, por la cual se autoriza al Municipio de Camargo, Chihuahua, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar, a las Instituciones de Crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos en su modalidad de crédito simple, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en ésta se establecen; para que afecte como garantía o fuente de pago, un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones (*en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal*) y para que celebre uno varios contratos de mandato especial irrevocable para actos de dominio, o bien, constituya, modifique o se adhiera a un fideicomiso irrevocable de administración, pago o garantía, en cualquiera de los casos para formalizar el mecanismo de pago o de garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate.

En la Ciudad de Camargo, Chihuahua, siendo las 18 horas del día dieciocho de mayo del año 2020, se reunieron en el Salón de Sesiones de Cabildo los ciudadanos:

1. Adriana Ronquillo Carrasco;
2. Rafael Rodríguez Silva;
3. Candelaria Flores Zamora;
4. Ramón Valdivia González;
5. José Carlos Herrera Cepeda;
6. Irma Holguín Bejarano;
7. Carolina Alvidrez Aguilar;
8. Luis Ángel Fuentes Hernández;
9. Lucio Vásquez Herrera;
10. Francisco Javier Arreola Quiñones;
11. María Eugenia Becerra Barraza;
12. María Graciela Pérez Torres;
13. Margarita Villalobos Hernández;



14. José Julio Huerta Herrera;
15. Karina Camacho Silva;
16. Victoria Eugenia Romano Carreón;
17. Arturo Zubía Fernández; y
18. Anabel Pérez Talamantes.

Con objeto de celebrar la 52 Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Camargo, Chihuahua, de conformidad con el siguiente orden del día:

- I. Lista de Asistencia y declaración del Quórum Legal;
- II. Presentación y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Dispensa de presentación de actas de sesiones anteriores;
- IV. Presentación de Sexto Informe de Revisiones de Sindicatura Municipal;
- V. Análisis de la solicitud de autorización para que el Municipio de Camargo, Chihuahua, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar, a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en su modalidad de crédito simple, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que más adelante se establecen; para que afecte como garantía o fuente de pago, un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones (*en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal*) y para que celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, o bien, constituya, modifique o se adhiera a un Fideicomiso Irrevocable de Administración, Pago o Garantía, en cualquiera de los casos para formalizar el mecanismo de pago o de garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate.

----- **Considerando** -----

Primero. - Se declara quorum legal;





Segundo. - Se aprueba por UNANIMIDAD orden del día;

Tercero. - Se dispensa por UNANIMIDAD presentación de actas de sesión anterior;

Cuarto. - El Honorable Cabildo de este H. Ayuntamiento de Municipio de Camargo, Chihuahua, por el voto de 15 de sus integrantes, se aprueba por **MAYORÍA** el siguiente:

----- **Acuerdo** -----

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de Camargo, Chihuahua, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar, a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de **\$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.)**, importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento mediante el cual se formalice el crédito o empréstito que el Municipio contrate con base en el presente Acuerdo.

Artículo Segundo. - El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en el Programa de Inversión Municipal; específicamente, en Infraestructura Urbana como:

Centro Regional de Autismo 2° Etapa	\$1,800,000.00
Pavimentación de Calle Ejército Constitucionalista 2° Etapa	\$1,700,000.00
Pavimentación Calle Madreselvas	\$400,000.00
Pavimentación Calle Reinosa	\$2,300,000.00
Adquisición de materiales y elaboración de bacheo	\$800,000.00
Sobre carpeta de Calle Fco. Sarabia entre Calle Hidalgo y Av. Centenario	\$1,062,360.32
Sobre carpeta de Calle 20 de noviembre entre calle 5ta. Y Calle 9na.	\$1,416,861.30
Sobre carpeta de Calle Guillermo Prieto entre calle Jiménez	\$245,949.02



y Av. Juárez.	
Sobre carpeta de Calle Felipe Angeles entre Av. Juárez y Av. Centenario.	\$274,829.36
TOTAL	\$10,000,000.00

Artículo Tercero.- El Municipio deberá formalizar el(los) financiamientos(s) que se autorizan en el presente Acuerdo, en el ejercicio fiscal **2020 o 2021** inclusive, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de los financiamientos que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 1 año 3 meses, a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el contrato correspondiente o ejerza la primera disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: (i) el(los) contrato(s) que al efecto se celebre(n) deberá(n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).

El Municipio no podrá formalizar el(los) financiamientos(s) que se autorizan en el presente Acuerdo, durante los últimos seis meses de la administración municipal que se encuentre cumpliendo su gestión.

Artículo Cuarto.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

Artículo Quinto.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados: (i) celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de





Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización o, en su defecto, (ii) formalice un contrato para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago o Garantía (el "Fideicomiso"), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, o bien, (iii) suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido, en cumplimiento de las autorizaciones establecidas en el presente Acuerdo; en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

Artículo Sexto.- En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, o a cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción para revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades legales suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier institución fiduciaria, o bien, a alguna autoridad estatal o federal competente, siempre que no se afecten



derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo.

Artículo Séptimo.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: **(i)** celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo; **(ii)** suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente Acuerdo, **(iii)** pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de esta autorización, **(iv)** celebre los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Acuerdo, y **(v)** realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

Artículo Octavo.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados celebre el o los instrumentos jurídicos que se requieran para modificar cualquier contrato que se encuentre vigente, en el que se hubieren afectado las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, sin precisar un porcentaje, a fin de que al celebrar el nuevo instrumento jurídico se establezca un porcentaje específico del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de tales ingresos, o bien, se reduzca el porcentaje pactado en los contratos o convenios previos al presente Acuerdo, con objeto de que el Municipio libere flujos asociados a sus participaciones federales que le permita realizar nuevas afectaciones.

Artículo Noveno. - El Municipio deberá ajustar o modificar el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en que haya de contratar el o los financiamientos objeto de la presente autorización, a fin de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda. Adicionalmente, el Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan



obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o de los financiamientos contratados con sustento en el presente Acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del o de los financiamientos contratados.

Artículo Décimo.- Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) jurídico(s) que se requiera(n) con objeto de reestructurar o modificar el o los financiamientos que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, o cualquier otra característica autorizada en el presente Acuerdo.

Artículo Décimo Primero.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contratará el Municipio con sustento en el presente Acuerdo, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro Municipal de Deuda Pública, (ii) el Registro Central de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, (iii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y (iv) el Registro Único de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua, a cargo de la Auditoría Superior del Congreso del Estado, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

Artículo Décimo Segundo.- El presente Acuerdo fue otorgado previo análisis: (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que éste dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la garantía o la fuente de pago del financiamiento que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Mándese imprimir y circular el presente Acuerdo y hágase constar en el Libro de Actas del H. Ayuntamiento del Municipio de Camargo, Chihuahua, e instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que genere y expida las certificaciones que del mismo se requieran.



**GOBIERNO
MUNICIPAL
CAMARGO**

2018-2021

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Siendo las 17 horas con 55 minutos del día 18 de mayo, declaro formalmente concluidos los trabajos de la 52 Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Camargo, Chihuahua levantándose al efecto la presente acta.


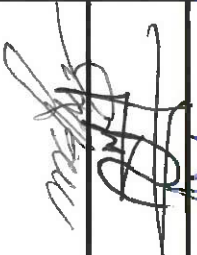


**ATENTAMENTE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

LIC. CESAR OCTAVIO AGUILAR AGUILAR



**¡Va por tí..
Camargo!**

NOMBRE	PUESTO	SENTIDO DE LA VOTACIÓN		
		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
C. ARTURO ZUBIA FERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL			
C. ANABEL PÉREZ TALAMANTES	SINDICO MUNICIPAL			
C. ADRIANA RONQUILLO CARRASCO	REGIDORA			
C. FRANCISCO JAVIER ARREOLA QUIÑONES	REGIDOR			
C. JOSÉ CARLOS HERRERA CEPEDA	REGIDOR			
C. CANDELARIA FLORES ZAMORA	REGIDORA			
C. RAMÓN VALDIVIA GONZÁLEZ	REGIDOR			
C. CAROLINA ALVIDREZ AGUILAR	REGIDORA			
C. IRMA HOLGUÍN BEJARANO	REGIDORA			
C. LUIS ÁNGEL FUENTES HERNÁNDEZ	REGIDOR			
C. LUCIO VÁSQUEZ HERRERA	REGIDOR			

C. KARINA CAMACHO SILVA	REGIDORA		
C. MARÍA EUGENIA BECERRA BARRAZA	REGIDORA		
C. MARÍA GRACIELA PÉREZ TORRES	REGIDORA		
C. MARGARITA VILLALOBOS HERNÁNDEZ	REGIDORA		
C. JOSÉ JULIO HUERTA HERRERA	REGIDOR		
C. RAFAEL RODRÍGUEZ SILVA	REGIDOR		
C. VICTORIA EUGENIA ROMANO CARREÓN	REGIDORA	